



TRANSFIERE RECURSOS FINANCIEROS A
SOSTENEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES QUE SE INDICAN, PARA EFECTOS DE
PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE
DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2019 ESTABLECIDA EN
EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 19.933, RELATIVA A LA
PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y/O CUARTA CUOTA
DEL AÑO 2020.



Solicitud N° 5026

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4972 21.09.2021

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación, estableciendo en su artículo 18, una **Asignación de Desempeño Colectivo**, para dichos profesionales "que se encuentren designados o contratados para ejercer funciones docentes - directivas y técnico-pedagógicas en los establecimientos educacionales del sector municipal, administrados ya sea directamente por el municipio o por corporaciones municipales, y particulares subvencionados, que tengan más de 250 alumnos matriculados al mes de marzo de cada año."
2. Que esta asignación, de acuerdo con artículo 84 de la Ley N° 21.040, se hace extensiva también a quienes, cumpliendo los requisitos señalados en el considerando anterior, se encuentren designados o contratados en establecimientos educacionales dependientes de un Servicio Local de Educación.
3. Que, la asignación mencionada se concederá anualmente en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para el equipo de trabajo de cada establecimiento educacional, a través de un convenio de desempeño colectivo suscrito anualmente entre los respectivos sostenedores y dicho personal docente directivo y técnico pedagógico, durante el primer trimestre de cada año.
4. Que, la referida asignación se pagará en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y el monto a pagar de una de ellas será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación, según indica en el inciso segundo del artículo 18 de la referida ley.
5. Que, según lo preceptuado en el inciso segundo, del artículo 18 antes citado, modificado por la Ley 20.158, el cumplimiento del convenio de desempeño colectivo del año precedente, dará derecho a los profesionales de la educación señalados en el primer inciso de la normativa indicada, a percibir un 20% de la Remuneración Básica Mínima Nacional cuando el nivel

de cumplimiento de las metas prefijadas sea igual o superior al 90% y un 10% de la Remuneración Básica Mínima Nacional cuando el nivel de cumplimiento de las metas prefijadas si el nivel fuere inferior al 90% pero igual o superior al 75%.

6. Que, la mencionada asignación es de cargo fiscal, tributable e imponible para los efectos de salud y pensiones.
7. Que, será requisito para realizar la transferencia de los recursos indicados que el sostenedor haga entrega al Ministerio de Educación de la constancia de haber sido expuesto a la comunidad escolar del nivel de cumplimiento de las metas comprometidas en el convenio de desempeño colectivo que da origen al pago de la asignación y de las nóminas de los directivos beneficiarios de la asignación, acompañando los antecedentes que acrediten su derecho y los documentos necesarios para realizar el cálculo del monto que le corresponde por asignación a cada directivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación.
8. Que, la asignación por desempeño colectivo se pagará a los directivos del establecimiento educacional en el que se dé cumplimiento a las metas prefijadas en el convenio de desempeño colectivo del año precedente, que lo hayan suscrito conforme al Reglamento antes referido, que se encuentren en servicio al momento del pago y se hayan desempeñado en dicha función, un mes durante el año calendario respectivo, cuyos antecedentes deberá verificar el Sostenedor, según se indica en el considerando anterior.
9. Que, los recursos para los pagos de esta asignación son transferidos por la Subsecretaría de Educación, en virtud de la información que los sostenedores declaran a través del Sistema de Información general de Estudiantes (SIGE), atendido que los sostenedores tienen la obligación de proporcionar toda la información solicitada por el Ministerio de Educación, para los registros establecidos en la ley, según se establece en el artículo 17, inciso primero de la Ley 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública.
10. Que, mediante Ord. N° 010/336 de 2021, la Jefa de Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) informó que existieron directivos o técnicos pedagógicos no fueron incluidos en la Resoluciones Exentas N° 2535, N° 4426 o N° 4991, todas del año 2020 y N° 1484, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, que transfirió recursos para efectos de proceder al pago de la Asignación de Desempeño Colectivo año 2019, de la primera, segunda, tercera y/o cuarta cuota, debido a que su información contractual no fue registrada de manera correcta en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), ya sea respecto al tipo de funciones que desempeñaban o respecto a la asignación de sus horas, durante al menos un mes del año que dio origen al derecho a obtener la asignación (2019) y durante el año de pago (2020) , información que actualmente se encuentra validada mediante revisión de antecedentes contractuales dispuestos por el respectivo Sostenedor,

correspondiendo proceder al pago de los profesionales que se encuentran en alguna de las situaciones mencionadas.

11. Que, en razón con lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que transfiera los recursos correspondientes al pago de la primera, segunda, tercera y/o cuarta cuota del año 2020, respectivamente, de la **Asignación por Desempeño Colectivo**, a los sostenedores de los establecimientos educacionales que se indican en este acto administrativo.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que indica; en la Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto Supremo de Educación N°176, de 2004, que Aprueba el Reglamento sobre Asignación de Desempeño Colectivo; en el oficio ORD. N°010/336 de 2021, de la Jefa de Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Artículo 1°: Transiérase a los sostenedores de los establecimientos educacionales cuyos docentes directivos hayan cumplido con los requisitos establecidos en el considerando 5 del presente acto administrativo, el monto de la **Asignación de Desempeño Colectivo**, por concepto de pago de la **primera, segunda, tercera y/o cuarta cuota del año 2020**, respectivamente, según detalla en la tabla siguiente:

N°	Cod Reg	Cod. Comu	Comuna	RBD	Nombre EE	Dep.	RUT	DV	A_PATERN O	A_MATERNO	NOMBRE	CARGO	Nivel Enseñanza	% NL	Hrs Cta	Total en \$	
1	6	6302	CHEPICA	2532	COLEGIO LIBERTADOR O'HIGGINS DE CHEPICA	DAEM	14014538	6	SILVA	MOYA	CAROLINA	Otro	BÁSICA	0,20	44	760.478	
2	6	6302	CHEPICA	2532	COLEGIO LIBERTADOR O'HIGGINS DE CHEPICA	DAEM	16432702	7	GAETE	BECERRA	MAURICIO	Otro	BÁSICA	0,20	40	691.344	
1.451.822																	
DIFERENCIA DE HORAS																	
N°	Cod Reg	Cod. Comuna	Comuna	RBD	Nombre EE	Dep.	RUT	DV	A_PATERN O	A_MATERNO	NOMBRE	CARGO	Nivel Enseñanza	% NL	Hrs Cta 1 y 2	Hrs Cta 3 y 4	Total en \$
1	6	6302	CHEPICA	2532	COLEGIO LIBERTADOR O'HIGGINS DE CHEPICA	DAEM	14014538	6	SILVA	MOYA	CAROLINA	Otro	BÁSICA	0,20	12	0	207.404
207.404																	
Total REX 1.659.226																	

Artículo 2°: Impútese el gasto que genere el pago de **Asignación de Desempeño Colectivo**, correspondiente a la primera, segunda, tercera y/o cuarta cuota del año **2020**, a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 394, en la cantidad de **\$1.659.226.-**, de la Ley N.º 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB
www.gestionyliderazgoeducativo.cl



Distribución

Of. Partes	1
CPEIP	1
División Jurídica	1
Total	3

Exp. 24551-2021